



## Las tierras de los pueblos en la región Valles de Jalisco, de la Independencia a la Revolución Mexicana

Angélica Navarro Ochoa  
Ramón Goyas Mejía

### Resumen

El presente trabajo tiene como propósito analizar la pérdida y reasignación de tierras de 15 pueblos considerados indígenas durante el virreinato en la Intendencia de Guadalajara, área que actualmente queda enmarcada en la Región XI o Valles. Tal proceso abarca periodos complejos, el siglo XVIII pero, fundamentalmente, el siglo XIX, que con el paso del tiempo adquirieron la categoría de cabeceras municipales. De este modo, quedan vinculadas tres etapas históricas esenciales en la trayectoria de los pueblos: la Colonia; el siglo XIX o de conformación nacional, y la primera etapa de la Revolución Mexicana.

**Palabras clave:** tierras; Colonia; Revolución Mexicana; pueblos indígenas; haciendas; dotaciones.

### Introducción

En este análisis se sostiene que la pérdida de tierras de los pueblos estudiados no encuadra con la idea de que tal fenómeno sucedió sobre todo en el periodo porfirista (a raíz de la promulgación de la Ley de Colonización y Enajenación de Terrenos Baldíos del 31 de mayo de 1875, y refrendada en diciembre de 1883 que otorgó una tercera parte de las tierras deslindadas a las compañías colonizadoras), como sucedió en otras importantes regiones del país.

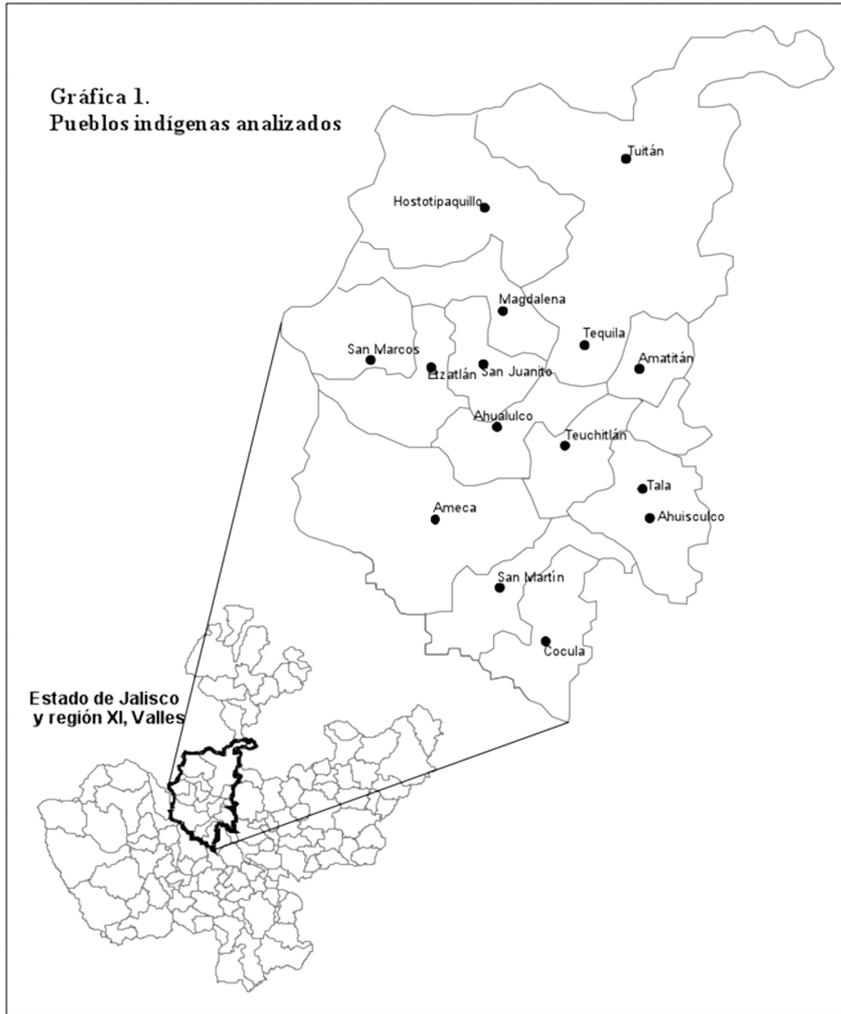
En este caso, tal pérdida está relacionada con una dinámica particular que tuvo que ver más bien con la presión de las élites políticas jaliscienses, las cuales mediante diversas leyes pugnaron por la conversión de las tierras comunales en propiedad privada; también con la voracidad de propietarios de ranchos y haciendas inmediatas por aprovechar los terrenos de los pueblos a bajo precio, y lo más importante, con el debilitamiento de los lazos de solidaridad dentro de las corporaciones indígenas, lo cual se dio fundamentalmente en la primera mitad del siglo XIX.

A nivel metodológico, la acotación espacial está referida a la región que hoy conocemos como Valles de Jalisco. En ese sentido, el universo de estudio comprende 15 congregaciones, cuya característica principal es que se trata de pueblos considerados como “indígenas” durante el virreinato, los cuales (salvo Tuitán y Ahuiscolco) con el tiempo adquirieron la categoría de cabeceras municipales. El propósito de este ensayo es entender cómo se dio la disolución de la propiedad comunal concebida durante la Colonia, y cuyos protagonistas fueron los pueblos indios; este análisis —por tanto— es limitado ya que no abarca la gran cantidad de haciendas disueltas y los 170 ejidos y comunidades conformados

Fecha de recepción: 24 de noviembre de 2011. Correos electrónicos:angelica.ochoa@profesores.valles.udg.mx; ramon.goyas@profesores.valles.udg.mx.



durante el siglo XX en los 14 municipios que hoy integran la región de los Valles, sino sólo la primera dotación de tierras a los pueblos considerados como indígenas durante el periodo colonial.



El estudio si bien arranca haciendo un recuento de las tierras detentadas por los pueblos durante el virreinato, se enfoca esencialmente a un siglo que va de 1821 —fecha de la Independencia de México y posteriormente, se promulga una serie de leyes nacionales y estatales que atentaron contra la propiedad corporativa indígena de modo evidente— y culmina entre 1921 y 1925 cuando gracias a la promulgación de la Ley del 6 de enero de 1915, las congregaciones aquí analizadas llevaron a cabo los primeros esfuerzos para nuevamente hacerse de tierras a través de la restitución de sus antiguos espacios virreinales.

De este modo, quedan vinculadas tres etapas históricas esenciales en la trayectoria de los pueblos: la Colonia; el siglo XIX o de conformación nacional, y la primera etapa de la Revolución Mexicana. Consideramos acertado este planteamiento metodológico para el estudio de la propiedad ya que nos ayuda a hacer comparaciones y permite un análisis unificado de los documentos sobre tierras y la memoria de los actores, mismos que reivindican estas tres etapas históricas para sustentar sus derechos.

## Antecedentes de la disolución de la propiedad comunal

A finales del virreinato, el uso de las tierras indígenas en la Intendencia de Guadalajara tendía a relajarse y escapar del control de las autoridades novohispanas, especialmente a partir de las reformas implementadas en la Nueva España por el visitador José de Gálvez y Gallardo. En 1800, acorde con el pensamiento ilustrado de la época, se dispuso que se repartiesen los fundos legales de los pueblos entre sus vecinos en forma de parcelas individuales.<sup>1</sup>

En 1812, las Cortes Generales y Extraordinarias de España expidieron un decreto en el que se ordenó que se repartieran tierras inmediatas a los pueblos que no fuesen de particulares o de comunidad a los indios casados mayores de 25 años; el dictamen también señalaba que si las tierras comunales eran cuantiosas, debían dividirse a dominio particular hasta la mitad de dichas tierras en beneficio de las familias indígenas.<sup>2</sup> Estas y otras medidas que comenzaron a implementarse desde las altas esferas de la administración hispana, imprimieron mayor velocidad a la transformación de la tenencia de la tierra, fenómeno que para el caso de Guadalajara y su entorno, ya se venía dando desde mediados del siglo XVIII como efecto del incremento de la población y el aumento en la demanda de productos del campo, principalmente carne y granos.<sup>3</sup>

A principios del siglo XIX, las tierras que pertenecían a los pueblos por mercedes, compras y otros títulos a menudo eran vendidas o arrendadas sin las formalidades necesarias ni la justa proporción en el repartimiento entre los vecinos de las congregaciones, lo cual –según un fiscal de la Real Audiencia de Guadalajara– generaba desigualdad y conflictos entre los indígenas, lo que se incrementó con la introducción de otras castas al goce de sus bienes.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Cfr. Hammett, Brian R. *et. al.* (1995). *Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX*, Serie Lecturas de Historia Mexicana II, México, El Colegio de México, p. 15.

<sup>2</sup> Mendieta y Núñez, Lucio. (1937). *El problema agrario en México*, México, Ediciones Porrúa, p. 94.

<sup>3</sup> Van Young, Eric. “Hacia la insurrección: orígenes agrarios de la rebelión de Hidalgo en la región de Guadalajara”, en: Katz, Friedrich (comp.). (1990). *Revolución, rebelión y revolución, la lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, México, ERA, pp. 171-182.

<sup>4</sup> Ruiz de Moscoso, Juan José. *Manuscritos de Derecho*, tomo 1, Biblioteca Pública del estado de Jalisco (documento electrónico), foja 509.

Tabla 1. Pueblos de los Valles, tierra detentada a finales del virreinato

Población	Sitios de ganado mayor	Sitios de ganado menor	Caballerías	Hectáreas aproximadas <sup>5</sup>
Magdalena	3	1	2	6,130
Ahuisculco	1			1,755
San Martín Hidalgo	1			1,755
Etzatlán	1			1,755
Teuchitlán	1			1,755
Tala	1			1,755
Tequila	1	1		2,535
San Marcos	5			8,775
Amatitán	5		4	8,946
Ameca	1	1		2,535
San Juanito	1			1,755
Cocula	1			1,755
Ahualulco	1	1	5	2,748
Tuitán	2		4	3,681
Hostotipaquillo				0
<b>Totales</b>	<b>33</b>	<b>3</b>	<b>10</b>	<b>63,430</b>

Fuente: AIPJ, 1ª colección, libro 3, exp. 241; libro 7, exp. 8 y 34; libro 10, exp. 6; 2ª colección, vol. 7, exp. 9; vol. 12, exp. 10; vol. 20, exp. 16; vol. 39, exp. 7; vol. 204, exp. 6 y 26; Archivo Histórico Agrario de Jalisco (AHAJ), expedientes: 5, 23, 24, 26, 29, 34, 70, 88, 95, 119, 141 y 186; Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara (ARAG), ramo civil, caja 18, exp. 7.

Durante el virreinato los indígenas tributarios sólo tenían el usufructo de por vida sobre la tierra que les era asignada, es decir, no tenían pleno dominio ni propiedad real en los bienes comunes que les eran repartidos. Ello no impedía, en los hechos, que informalmente vendieran, arrendaran o heredaran

<sup>5</sup> Las equivalencias de medidas son como sigue: un sitio de ganado mayor o legua cuadrada de tierra igual a 1,755 hectáreas, un sitio de ganado menor igual a 780.27 hectáreas, una caballería igual a 42.7 hectáreas. Cfr. Torres, Alberto J. (1987). *Peso y medidas antiguas de México*, UNED, gobierno del estado de Jalisco.

las tierras poseídas. El problema era más complejo cuando los compradores no eran nativos del pueblo.<sup>6</sup> A pesar de ello, casi todos los pueblos aquí analizados conservaron hasta finales del virreinato una cantidad respetable de tierra comunal, aunque de modo diferenciado ya que vivieron procesos distintos en torno a la obtención de la misma. Por ejemplo, Hostotipaquillo no estaba considerado formalmente como pueblo, aunque contaba con alguna población indígena, sino más bien como una rancharía o asentamiento donde convivían también mineros de origen español y criollo, mulatos y otras castas. Al no tener la categoría de pueblo, no contó con propiedad social.<sup>7</sup>

En contraste, pueblos como San Marcos, Tuitán o Amatitán detentaban considerables extensiones, sin embargo, muchos de sus predios eran áridos y pedregosos. La tendencia era que por pueblo se poseyera únicamente un sitio de ganado mayor de tierra, es decir, sólo su fundo legal, lo que está relacionado con la carencia de tierra debido a la temprana colonización del área.

En vísperas de la Independencia de México, nuevos sucesos amenazaban con afectar la relativa estabilidad de las congregaciones indígenas. Los habitantes al interior de los pueblos se habían vuelto heterogéneos, frecuentemente los mestizos eran mayoritarios. Por otro lado, las políticas borbónicas de finales del siglo XVIII apuntaban no sólo a afectar las tierras comunales, sino las atribuciones de los cabildos indígenas y la organización interna de sus miembros.

## Las disposiciones en torno a las tierras de los pueblos jaliscienses en el siglo XIX

A partir de 1824 los sucesivos gobiernos jaliscienses buscaron reducir a dominio particular las tierras que durante la Colonia habían sido propiedad corporativa, sin prever que con estas leyes se ocasionaría una reconcentración de la propiedad en manos de pocos particulares. La primera ley relevante por su impacto fue el decreto número 2, expedido el 12 de febrero de 1825, en el cual se declaró “propietarios” a los “antes llamados indios” de las tierras, casas y solares que poseían de modo particular dentro de los fundos legales de los pueblos. Este decreto fue el arranque formal de la privatización de las propiedades comunales indígenas aunque afectó esencialmente a los fundos legales.

Una consecuencia de este decreto fue que impulsó las ventas masivas de tierras y solares indígenas a terceros. En 1828, 1830 y 1831 se expidieron nuevas leyes en torno a la fragmentación de la propiedad comunal.<sup>8</sup> En este periodo, la llamada Ley 151 promovida por el congreso de Jalisco hizo tabla rasa de los bienes comunales, buscando se repartiesen a los indígenas y disponiendo que los productos de los terrenos arrendados por los ayuntamientos se entregaran a las familias agraciadas.<sup>9</sup>

Con esta nueva ley se incluyeron las de fundo legal o tierras concedidas para su fundación; tierras de comunidad, que eran tierras compradas por los pueblos indígenas (incluyendo aquí las de cofradía); las mercedadas por el Rey de España o por autoridades virreinales a los pueblos, y las adquiridas por donación.

<sup>6</sup> *Ibid.*, foja 510.

<sup>7</sup> Archivo de Instrumentos Públicos de Jalisco (AIPJ), Tierras y aguas, 2ª colección, vol. 12, exp. 4 y vol. 156, exp. 23.

<sup>8</sup> AIPJ, Tierras y aguas, 2ª colección, vol. 20, exp. 21.

<sup>9</sup> Aguirre, Ignacio (comp.). *Colección de acuerdos, órdenes y decretos sobre tierras, casas y solares de los pueblos del estado de Jalisco (1849)*, México, Imprenta del gobierno del estado de Jalisco, 1849, pp. VI-VII.

También a principios de la década de 1930, el decreto 481 declaró que los ayuntamientos, desde su instalación, habían sucedido a las extinguidas comunidades de indígenas en todas las propiedades que a éstas pertenecían por cualquier título, menos aquellas que se redujeron a dominio particular por las leyes números 2, 151, 288 y 381.<sup>10</sup> Con esta nueva disposición también se abolieron definitivamente las atribuciones que las autoridades indígenas de los pueblos habían tenido durante el periodo colonial trasladándose a los nuevos ayuntamientos. En otros términos, suprimió la figura legal de los pueblos indios por la de los ayuntamientos. Esta ley fue más conflictiva en los municipios donde existían varios pueblos indígenas, ya que eliminó de golpe bienes comunes, autoridad y autonomía de las congregaciones o pueblos que no quedaron contemplados como cabeceras municipales.

Para mediados de la década de 1930 del siglo XIX, el gobierno de Jalisco se había propuesto terminar definitivamente con el reparto de las tierras indígenas. Para ello, el decreto 486 señaló todo el año de 1834 para que concluyera el reparto que establecía la Ley 151 y se diera a los indígenas los títulos de los terrenos que obtuvieron en propiedad mediante el decreto número 2.

El 4 de marzo de 1848 se emitió una nueva ley similar al decreto número 2, por el gobernador Joaquín Angulo, en el cual se declaró que las parcelas o solares aprovechados de modo individual por los “antes llamados indios”, pasarían a ser, a partir de esa fecha, de su entera propiedad. Se ordenó nuevamente que se repartieran individualmente las tierras que habían adquirido por compra, o hubiesen sido compuestas por los pueblos durante la época colonial.<sup>11</sup> La redundancia de los decretos indica que hubo resistencia para su implementación. A pesar de ello, es probable que ya se hubiera disuelto o privatizado cerca de la mitad de la tierra comunal de los pueblos analizados al decretarse las leyes de desamortización el 25 de junio de 1856, fecha en que se dejó de reconocer la propiedad comunal en todo el país.<sup>12</sup>

## La pérdida de tierras comunales durante el siglo XIX

En esta sección señalaremos diversos aspectos relacionados con la merma de tierras de los pueblos seleccionados para este análisis. Si para conocer la cantidad original de tierra detentada en la etapa colonial se utilizaron fuentes contenidas en el Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco –fundamentalmente los ramos de tierras y aguas–, de aquí en adelante la información proviene del Archivo Histórico Agrario de Jalisco, la diferencia entre ambos archivos es que, en el primer caso, los datos se fueron generando lentamente en un lapso de casi tres siglos que corresponden enteramente al virreinato; mientras que en el segundo, la información se forjó de forma violenta por la necesidad de justificar la restitución de tierras comunales de los pueblos a raíz del triunfo de la facción constitucionalista en la Revolución Mexicana.

<sup>10</sup> *Idem.*

<sup>11</sup> Archivo Histórico de Jalisco (AHJ), Gobernación, Indios, 847.

<sup>12</sup> Mario Aldana señala que para el caso del cantón de Etzatlán (donde se ubicaba la mayor parte de los pueblos aquí estudiados), ya para 1849 quedaban únicamente 3,220 hectáreas comunales por repartir; aunque aclara que en este conteo no estaban consideradas las tierras que para dicha fecha estaban en litigio. *Cfr.* Aldana Rendón, Mario. (1987). *Jalisco desde la Revolución*, vol. 1, México, gobierno del estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara, p. 31.

En este último caso, los documentos suelen ser menos organizados, dispersos, y a veces notoriamente falsos y en favor de las partes en disputa. Sin embargo, se parte de la premisa de que si bien son esenciales los testimonios fehacientes sobre la pérdida de tierras de las corporaciones indígenas, importa también el argumento bien o mal sustentado, que los habitantes de los pueblos tenían en torno a dicho proceso de despojo por ser la representación o idea que ellos se formaron y que los llevó a confrontarse directamente con los dueños de la tierra de principios del siglo XX.

Por orden expresa del congreso de Jalisco, fueron los ayuntamientos municipales los que ejecutaron en la mayoría de las veces la orden de privatizar los bienes de los antiguos pueblos indios. Con ello, aprovecharon tanto su nueva posición política como la desprotección legal de los indígenas para beneficiarse de estos últimos. Hay constancia de que desde principios del siglo XIX, los solares y parcelas del pueblo de Ameca, en los hechos, se habían privatizado por lo que las leyes emitidas a partir de 1824 sólo dieron carácter legal a lo que estaba sucediendo; entre 1826 y 1827 el nuevo ayuntamiento de Ameca se dio prisa en declarar propietarios a los “antes llamados indios”; concediéndoles solares y parcelas que iban de la media hectárea a las dos hectáreas, predios que comenzaron a ser vendidos por ignorancia y pobreza.

El 17 y 25 de septiembre de 1861 se emitieron a escala estatal dos nuevos decretos con los cuales se presionó a los pueblos para formar comisiones y terminar de repartir definitivamente lo que les quedara de tierras comunales; en el caso de Ameca, la comisión formada fraccionó 288 lotes, cuyas escrituras recibieron el nombre de “partidas” y fueron entregadas a las familias que antaño eran consideradas como indígenas. Al parecer, los dueños de la hacienda de El Cabezón, se habían introducido en tierras de la comunidad mediante permisos para pastar su ganado en los potreros de El Verde, Las Ánimas, Ojo de Agua, Las Higueras, Zapotillo, etcétera, y posteriormente los reclamaron como suyos con la complicidad de las autoridades municipales.<sup>13</sup>

En el caso de San Marcos, sus tierras se habían repartido definitivamente a raíz del decreto de marzo de 1848 en bloques de 400 por 400 varas, que aproximadamente equivaldrían a 11 hectáreas por cada familia. A partir de entonces, por ventas, herencias y despojos, muchas de estas parcelas engrosaron la hacienda de San Felipe de Arango, cuyos dueños tuvieron serias disputas contra los “hijos del pueblo”. Las tierras de La Cofradía de los indígenas de San Marcos, en cambio, fueron arrebatadas por el cura del pueblo de Magdalena a mediados del siglo XIX.<sup>14</sup>

Para el caso del pueblo de Tala, había perdido sus tierras por ventas ilegales efectuadas por las autoridades indígenas en diversas décadas del siglo XIX. Se decía también que en 1852, los dueños de la hacienda de Cuisillos habían emborrachado con tequila a los indígenas en una asamblea y les habían quitado el título de sus tierras; sin nada con qué poder amparar sus posesiones, Simón del Llano y Francisco Negrete, dueños de Cuisillos, habían alterado los linderos en su beneficio.<sup>15</sup>

Ahuiscalco había perdido sus bienes comunales a partir de 1856, cuando comenzaron a venderse en solares y parcelas; los indígenas acusaban también a las haciendas de San Isidro, Navajas San Juan

<sup>13</sup> Archivo Histórico Agrario de Jalisco (AHAJ), municipio de Ameca, poblado Ameca, exp. 88.

<sup>14</sup> AHAJ, municipio de San Marcos, poblado San Marcos, exp. 23.

<sup>15</sup> AHAJ, municipio de Tala, poblado Tala, exp. 78.

de los Arcos de arrebatarles parte de sus tierras. Los indígenas del pueblo de Etzatlán señalaban que habían sido despojados desde 1869 por parte de los ayuntamientos que sucesivamente estuvieron al frente del municipio.<sup>16</sup> Los solicitantes de Amatitán decían haber perdido sus bienes cuando fue gobernador Pedro Landázuri (1882-1883).<sup>17</sup>

Los datos coinciden cronológicamente con lo vertido por los solicitantes de tierras de Tequila, quienes argumentaban que en 1882 habían sido arbitrariamente despojados por una comisión reparadora de bienes indígenas en complicidad con autoridades municipales encabezadas por las familias Cuervo, Romero y Sauza, en quienes recayeron muchas propiedades de la comunidad.<sup>18</sup>

En 1920 los campesinos solicitantes de tierras de Ahualulco, señalaban tener aproximadamente 80 años de haber sido despojados gracias al contubernio de terratenientes vecinos con las autoridades estatales y municipales.<sup>19</sup>

Para el caso de Teuchitlán, según una carta emitida en 1918 por un solicitante del pueblo, el despojo se llevó a cabo hacía 56 años (aproximadamente en 1862) por los señores José María Casiano, Hilarión Romero Gil, Anastasio Rojas y don Luis Labastida.

Un vecino de Teuchitlán señalaba que:

...estos señores gozaban de grandes influencias en el gobierno de esa época y unidos a la autoridad municipal de éste lugar que lo era en esos tiempos un señor [llamado] Alejandro Roque que en esas fechas era un “todo” (sic.) duró como autoridad Política en este pueblo, más de 20 años, tiempo más que suficiente para satisfacer sus desenfrenadas ambiciones y las de los terratenientes dichos; las Autoridades eran hechura de ellos mismos, en tal virtud eran dueños de vidas y haciendas...<sup>20</sup>

Del coronel Luis Labastida se decía que hacía 40 años se había adueñado de lo que quedaba de las tierras de Teuchitlán, amparado en que era compadre de Porfirio Díaz y “...en consecuencia hizo en este pueblo lo que quiso”.<sup>21</sup> Había casos como el de los habitantes de Hostotipaquillo, que a tono con el discurso de la época, señalaron haber sido despojados de sus ejidos a manos de los terratenientes porfiristas,<sup>22</sup> afirmación que jamás lograron demostrar, dado que en realidad nunca contaron con fundo legal durante el virreinato. En la mayoría de los testimonios aquí vertidos, se da énfasis en las décadas que van de 1840 a 1860 en la pérdida de tierras comunales.

Los datos aportados por los dueños de las haciendas dan más luz a este complicado proceso de pérdida de tierras comunales. Sin dudar, hubo violentos despojos de tierras de los antiguos pueblos

<sup>16</sup> Testimonio de Ángel Zuzuarregui, Librado Gómez y otros, AHAJ, municipio de Etzatlán, pueblo de Etzatlán, exp. 29, 12 de septiembre de 1915.

<sup>17</sup> AHAJ, municipio de Amatitán, poblado Amatitán, exp. 70.

<sup>18</sup> AHAJ, municipio de Tequila, poblado Tequila, exp. 34.

<sup>19</sup> AHAJ, municipio de Ahualulco de Mercado, pueblo de Ahualulco, exp. 141.

<sup>20</sup> Testimonio de Dionisio Vega, AHAJ, municipio de Teuchitlán, pueblo de Teuchitlán, exp. 31, 22 de abril de 1918.

<sup>21</sup> *Idem.*

<sup>22</sup> AHAJ, municipio de Hostotipaquillo, pueblo de Hostotipaquillo, exp. 186.

del área durante el porfirismo, los protocolos de las haciendas apuntan a un proceso de acaparamiento por compras sucesivas que arrancarían prácticamente desde inicios del siglo XIX. Muchos terrenos de lo que fue el fundo legal de Ameca comenzaron a ser vendidos desde 1815, ventas que continuaron durante la primera mitad del siglo XIX hasta terminar en manos de la familia Cañedo, dueña del mayorazgo de El Cabezón. La existencia de la hacienda de La Esperanza a unos cuantos metros de la plaza principal del pueblo, confirma este peculiar fenómeno.

Esta tendencia se repitió en otros pueblos. En Amatitán por ejemplo, la hacienda de San José del Refugio, cuyo casco se ubicaba cercano a su iglesia parroquial, pudo demostrar que poseía títulos de solares y parcelas vendidos por los indígenas durante el primer tercio del siglo XIX.<sup>23</sup> En Teuchitlán, las tierras comunes pasaron a los dueños de la hacienda de Las Fuentes en el lapso que va de 1831 a 1840. Los indígenas del pueblo habían recibido títulos individuales a raíz de las leyes emitidas por el Congreso de Jalisco el 16 de febrero de 1828. Teuchitlán representa un caso agudo de pérdida de bienes, dado que no sólo pasaron a las haciendas las tierras de labor.

En el periodo que va de 1876 a 1885, Luis Labastida y Rivas, dueño de la hacienda de Las Fuentes compró también muchos solares y casas de los habitantes de Teuchitlán, con lo que su hacienda abarcó parte del pueblo.<sup>24</sup> Algo similar pasó en San Martín Hidalgo, pues la hacienda de Los Sitios quedaba dentro del cuadrado que antaño fuera el fundo legal y, según algunos testimonios, varios terratenientes eran dueños de manzanas completas de casas aledañas a la plaza principal, de las cuales obtenían buenas rentas.<sup>25</sup>

En Ameca, la hacienda de San Francisco se había adueñado de una calle con todo y casas, en el Magdalena, la hacienda de Santa María era dueña también de ciertas calles y viviendas,<sup>26</sup> es decir, al irse expandiendo los hacendados no sólo se habían apropiado de los montes y tierras de cultivo, sino que amenazaban con adueñarse de los espacios donde se ubicaban los núcleos de población.<sup>27</sup>

Ante la solicitud de tierras de los habitantes del pueblo de San Juanito, Eliseo Madrid, dueño de la hacienda La Providencia no pudo demostrar cómo fue que sus antepasados contaban con tierras casi pegadas a las viviendas de esta localidad; señaló solamente que sus linderos no se habían modificado en más de 50 años, y que si en sus potreros había tierras que habían sido de los de San Juanito, fue porque en el pasado habían vendido dichos predios.

Haciendas antiguas e importantes como Cuisillos, se habían extendido sobre los fundos legales de Ahuisulco y de Tala. Durante el siglo XIX Cuisillos invadió los potreros de El Mirador, Cerro Prieto y Roble Gordo.<sup>28</sup> En el pueblo de Tala, la disolución y pérdida de sus propiedades comunales se dio a raíz de que el 5 de noviembre de 1872 el ayuntamiento de este municipio decidió entregar escrituras particulares a los miembros de la comunidad indígena de lo que otrora fuera el fundo legal.

<sup>23</sup> AHAI, municipio de Amatitán, poblado Amatitán, exp. 70.

<sup>24</sup> AHAI, municipio de Teuchitlán, poblado de Teuchitlán, exp. 31, 21 de septiembre de 1918.

<sup>25</sup> AHAI, municipio de San Martín Hidalgo, poblado San Martín Hidalgo, exp. 26.

<sup>26</sup> AHAI, municipio de Magdalena, poblado Magdalena, exp. 5.

<sup>27</sup> AHAI, municipio de San Juanito de Escobedo, poblado San Juanito, exp. 95.

<sup>28</sup> AHAI, municipio de Tala, poblado Ahuisulco, exp. 24.

Los predios oscilaban entre 100 y 103 varas por lado, es decir, menos de una hectárea que de 1870 y 1890 fueron vendidos entre 5 y 15 pesos a rancheros y haciendas vecinas.

Los solicitantes de Tala acusaban también a las haciendas de Huaxtla, El Refugio y Cuisillos de haberse adueñado ilegalmente de potreros del pueblo. Pero no sólo elementos externos a los pueblos se apropiaron de tierras comunales, en el caso de este pueblo, un tal Dionisio Gómez, descendiente de uno de los gobernadores de Tala, contaba con 450 hectáreas que habían sido de la comunidad.<sup>29</sup>

En las áreas de Amatitán, Magdalena y Tequila, zona privilegiada por su enorme producción de vino mezcal, empresarios como los López, Ontiveros, Rosales, Flores, Cuervo y Sauza habían ampliado sus posesiones en tierras que antaño fueron colectivas. En el caso de Tequila, las familias Cuervo, Romero, Rosales y Sauza, contaban con escrituras de compras de parcelas y solares sobre todo del lapso de 1873 a 1900, sin embargo, se trataba de reventas, es decir, databan de mucho antes las ventas primordiales de esos terrenos.

## Situación de los pueblos a principios del siglo XX

Si algo tenían en común los pueblos de este análisis es su carencia de tierras. Para principios del siglo XX, se puede observar que sólo quedaban pequeñísimos predios en manos de algunos vecinos y se trataba casi siempre de tierras marginales e infértiles de poco interés para las haciendas. De las poco más de 300 familias que en 1917 habitaban en el pueblo de Magdalena, sólo 56 eran dueñas de algún lote de tierra, que en conjunto apenas sumaban 240 hectáreas. Sin embargo, de éstas sólo 40 hectáreas eran realmente tierras de cultivo, el resto eran pedregales infructíferos.

En la fecha de la solicitud de restitución, Ahualulco contaba sólo con 60 hectáreas, pero se trataba de los solares de las viviendas, es decir, no tenían tierras para cultivo. En San Marcos, el catastro registraba 42 predios, no obstante más de 90% de la tierra que representaban pertenecía a un dueño, de hecho de las 360 familias que en 1917 habitaban el pueblo, sólo tres tenían alguna propiedad que sumadas apenas reunían 2.5 hectáreas.<sup>30</sup> En Teuchitlán, sólo dos habitantes del pueblo contaban con alguna propiedad (en el informe no se indica la extensión), el resto del municipio estaba en manos de tres haciendas.

En 1918 en el pueblo de San Juanito sólo 11 familias poseían algún terreno a pesar de contar con una población de más de 1,400 habitantes; ello comprueba sin duda lo señalado por Arturo Warman en el sentido de que 91% de quienes trabajaban la tierra en esa época no tenían ningún derecho de propiedad.<sup>31</sup> Tuitán, el pueblo más marginal de los aquí examinados, a principios del siglo XX poseía más de 4 mil hectáreas de barrancos y montañas pero eran hostilizados por las acordadas de la sierra, en especial por la de la hacienda de Jalpilla, la cual asesinó a varios vecinos.<sup>32</sup>

<sup>29</sup> AHAJ, municipio de Tala, poblado Tala, exp. 78.

<sup>30</sup> AHAJ, municipio de San Marcos, poblado San Marcos, exp. 23

<sup>31</sup> Warman, Arturo. (2001). *El campo mexicano en el siglo XX*, México, FCE, pp. 16-17.

<sup>32</sup> AHAJ, pueblo de Tuitán, municipio de Tequila, exp. 134.

Para entender con mayor claridad la situación del área de estudio, se puede hacer un análisis específico de Teuchitlán durante 1918. En ese año, dicho pueblo estaba rodeado por tres haciendas: por el oriente La Estanzuela, propiedad de Guillermo Collignon; por el poniente, la hacienda Labor de Rivera, cuya dueña era Luisa María Camarena; por el norte y sur se extendían las tierras de la hacienda de Las Fuentes, administrada por Alberto Veitia y perteneciente a la Compañía Agrícola Las Fuentes. De los 139 jefes de familia que el pueblo registraba en 1910, 114 eran jornaleros o aparceros de estas haciendas.<sup>33</sup>

Tabla 2. Extensión y valor total de las haciendas aledañas a Teuchitlán

Hacienda	Extensión total (ha)	Tierras de riego (ha)	Tierras de temporal (ha)	Tierras de agostadero (ha)	Tierras de monte (ha)	Tierras eriazas (ha)	Valor fiscal (\$)
La Estanzuela	7,098	100	950	1,000	750	4,298	350,000
Las Fuentes	4,548	350	1,330	800	1,340	728	299,400
Labor de Rivera	5,703	400	1,000	3,513	-	790	294,000
<b>Total</b>	<b>17,349</b>	<b>850</b>	<b>3,280</b>	<b>5,313</b>	<b>2,090</b>	<b>5,816</b>	<b>943,400</b>

Fuente: Informe del ingeniero B.J. González, AHAI, municipio de Teuchitlán, pueblo de Teuchitlán, exp. 31, 21 de septiembre de 1918.

Con una extensión total de casi 20,000 hectáreas, tres haciendas acaparaban la tierra del municipio de Teuchitlán. Ahora bien, de esa extensión sólo cultivaban un total de 2,350 hectáreas, es decir, no se cultivaba siquiera 15% de lo poseído. Una parte importante (5,313 hectáreas) estaba clasificada como de agostadero y podemos imaginar que –junto con las tierras de cultivo–, eran usadas para alimentar las 3,834 cabezas de ganado mayor que en conjunto poseían las tres haciendas; 5,816 hectáreas estaban clasificadas como eriazas y si a éstas les sumamos las de monte (2,090 hectáreas), podemos ver que casi la mitad de la tierra de estas tres haciendas era subutilizada o completamente inútil.

Esta situación era similar en municipios aledaños. Por ejemplo, la hacienda de Santa Cruz en Ahualulco de Mercado, medía poco más de 10,000 hectáreas, pero cultivaba únicamente 1,500; la hacienda de El Carmen en el mismo municipio, medía cerca de 14,000 hectáreas, sin embargo, cultivaba sólo 2,500. Los datos son relevantes porque nos encontramos en una de las regiones agrícolas más fértiles del estado de Jalisco.

<sup>33</sup> En 1701 esta hacienda contaba con 3.5 sitios de ganado mayor, 2 de ganado menor y 9 caballerías de tierra a más de un herido de molino; en equivalencias actuales, debió medir poco más de 8,000 hectáreas (cfr. AIPJ, Tierras y aguas, 1ª colección, libro 25-1, exp. 13). Si bien se puede decir que para principios del siglo XX, tenía menos extensión, sus posesiones se habían agrupado en torno a las mejores tierras planas del área, deshaciéndose de los terrenos de agostadero del cerro de Tequila.

Respecto a las tierras de siembra de las haciendas, éstas contrataban una cantidad importante de peones, pero una buena parte de los cultivos se debían a medieros y arrendatarios. Las Fuentes, por ejemplo, utilizaba permanentemente 60 medieros; Labor de Rivera daba cabida a 300 medieros. El mediero, ubicado en uno de los peldaños más bajos del edificio económico rural, ponía su trabajo y el dueño de la hacienda aportaba las tierras, los bueyes y las semillas; la cosecha se dividía finalmente en partes iguales. Cuando el mediero abría nuevas tierras al cultivo, la hacienda estaba obligada a concederle las dos terceras partes de lo producido. En el caso de los arrendatarios, la renta de tierras en esta región era de aproximadamente dos hectolitros por hectárea.<sup>34</sup>

A pesar del mal aprovechamiento del suelo, para principios del siglo XX, los sencillos trapiches de las haciendas habían dado paso a fábricas con altas chimeneas para la producción de mezcal, azúcar o piloncillo. En los cascos de las haciendas, las trilladoras, desgranadoras, molinos, tahonas, y otros implementos novedosos para la producción, le daban un toque industrial a lo que antaño habían sido explotaciones eminentemente agrícolas. El paisaje también se había modificado. En los ríos de los valles de Tala y Ameca se podían ver presas de mediano caudal así como complicados sistemas de irrigación que permitieron dos cosechas por año y sacas de agua para mover trapiches y molinos. La entrada del ferrocarril en 1896 coronó un proceso de acentuado desarrollo agrícola que había comenzado desde la época colonial.

Para 1910 Etzatlán, al igual que Tala, estaba rodeado de algunas haciendas de varios miles de hectáreas. Hacia el sur se ubicaban 4,744 hectáreas de la empresa minera Amparo Mining Company, así como La Gavilana con una extensión de más de 25,000 hectáreas perteneciente a los hermanos Gallardo. Ambas propiedades se caracterizaban por sus terrenos áridos, aprovechables para la minería y no aptos para la agricultura por su aridez. Hacia el norte, en cambio, no sólo se encontraba la mejor tierra y una gran cantidad de pequeñas propiedades, sino algunas de las haciendas más importantes del centro de Jalisco, entre ellas, la hacienda de San Sebastián con 26,000 hectáreas, perteneciente a los herederos de un español de nombre Manuel Fernández del Valle. Esta área era una de las más fértiles de Jalisco, su rendimiento oscilaba entre 50 y 70 hectolitros de garbanzo por uno de siembra, y de 100 a 120 de maíz por uno sembrado; además, de estos cultivos regularmente se obtenían dos cosechas por año.<sup>35</sup>

La franja donde se ubicaban los municipios de Amatitán, Magdalena y Tequila, productora de vino mezcal era también distinta al resto de la zona analizada. Por ejemplo, en Amatitán, además de jornaleros había comerciantes, toneleros, operarios, arrieros, albañiles, zapateros, filarmónicos, chiquihuiteros, silleros, barberos, coheteros, costaleros, herreros, indigentes, etcétera, lo que indica que la agroindustria del tequila y el comercio eran tan importantes como las actividades agrícolas.<sup>36</sup> En Te-

<sup>34</sup> Informe del ingeniero B.J. González, AHAI, municipio de Teuchitlán, pueblo de Teuchitlán, exp. 31, 21 de septiembre de 1918.

<sup>35</sup> AHAI, municipio de Etzatlán, pueblo de Etzatlán, exp. 29.

<sup>36</sup> AHAI, municipio de Amatitán, poblado Amatitán, exp. 70.

quila existían seis empresas que concentraban la producción de vino y lo distribuían en Jalisco y otros estados a través del ferrocarril. En ese tenor, los trabajadores estaban todo el tiempo en las fábricas salvo en periodo de siembra y cosecha de su maíz.<sup>37</sup>

La bonanza agrícola no correspondía con los salarios pagados en el campo. En Etzatlán los jornales se pagaban en 0.75 y 1.25 pesos por día,<sup>38</sup> en Teuchitlán las haciendas pagaban un peso por día o cinco litros de maíz más 20 centavos.<sup>39</sup> En cambio, en la zona tequilera se pagaban salarios más altos. En Amatitán por ejemplo, se ganaba entre 0.75 y 1.5 pesos por día, lo que colocaba al municipio como el mejor pagado; en contraste, era también el pueblo con el menor rendimiento de maíz, calculándose de 10 a 15 por uno, por lo que no se cultivaba gran cosa.<sup>40</sup>

## El proceso de restitución de tierras comunales

Con una diferencia aproximada de 10 a 15 años, los pueblos se adelantaron a las solicitudes de entregas de tierras del resto de ejidos que generalmente nacieron en espacios que habían pertenecido a las haciendas. El resorte que motivó la demanda de tierras a escala local fue la Ley Agraria del 6 de enero de 1915. Esta ley elaborada por Luis Cabrera en el gobierno de Venustiano Carranza, buscaba restablecer el patrimonio territorial de los pueblos, mediante un juicio donde se tendría que demostrar que efectivamente habían sido despojados injustamente de sus tierras originales.

La Ley Agraria del 6 de enero de 1915 anuló las enajenaciones de tierras, aguas o montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades hechas por jefes políticos, gobernadores y por el Ministerio de Fomento, Hacienda u otra autoridad federal desde el 1 de diciembre de 1876. Quedaba también sin efecto el deslinde de las compañías que hubieran afectado tierras. En esta ley destacaba que el principio de propiedad individual debía subordinarse a la propiedad comunal de los pueblos, principio que también fue adoptado en la Constitución de 1917.<sup>41</sup>

El paradigma predominante en aquel entonces era una crítica a la gran propiedad conformada durante el régimen porfirista y de ello se valieron los pueblos para tratar de recuperar las tierras que habían perdido durante el siglo XIX.

<sup>37</sup> AHAJ, municipio de Tequila, poblado Tequila, exp. 34. En 1909, José Cuervo en sus fábricas producía alrededor de 300,000 litros de vino mezcal; Cenobio Sauza 183,000; Manuel Flores, 275,000; Catalina A., viuda de Romero, 225,000; Los Orendain, 125,000; Eliseo Madrid, 150,000 litros; etcétera. En síntesis, la zona aledaña al volcán de Tequila, acusaba una gran especialización en cultivo de agave y producción de vino mezcal o tequila. Cfr. Aldana Rendón, Mario op. cit., p. 25.

<sup>38</sup> AHAJ, municipio de Etzatlán, pueblo de Etzatlán, exp. 29

<sup>39</sup> AHAJ, municipio de Teuchitlán, pueblo de Teuchitlán, exp. 31.

<sup>40</sup> AHAJ, municipio de Amatitán, poblado Amatitán, exp. 70.

<sup>41</sup> Mac Gregor, Josefina. "Luis Cabrera: una explicación de carácter social sobre la lucha zapatista", Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, (INEHRM), marzo 2003. p. 12; disponible en: [http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/boletines/boletin\\_24.pdf](http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/boletines/boletin_24.pdf), 12 de marzo de 2011.

En una petición de restitución enviada en julio de 1916 al gobernador de Jalisco, el dirigente de Amatitán fundamentaba su petición en razón de haber sido víctimas de los despojos ejecutados por terratenientes y crueles caciques, que por más de 40 años y apoyados por los gobiernos negreros y dictatoriales se habían adueñado de sus montes y aguas.<sup>42</sup>

En Ameca, el representante de los futuros ejidatarios acusó a los dueños de 18 haciendas de mantener en el atraso y la ignorancia a los habitantes del municipio por su desmedida ambición, por su apatía atávica y su viejo tradicionalismo ibérico de negreros esclavistas enemigos del trabajo.<sup>43</sup> Para darle más fuerza a su petición, pueblos como Tala añadieron una lista con 16 vecinos del pueblo que habían participado y fallecido en la Revolución Mexicana;<sup>44</sup> en Ahualulco, una organización llamada “Centro Libertario de Obreros y Campesinos”, presionó para que los vecinos del lugar fueran dotados con tierra.<sup>45</sup> En casos como en los de Ameca, Amatitán, Etzatlán, Cocula, Hostotipaquillo, Tequila y Teuchitlán sus solicitantes se autonombraron “indígenas”, apelando seguramente al peso que tal categoría había mantenido durante el periodo colonial para ser preferidos en la posesión de la tierra, dando especial importancia a las antiguas leyes de Recopilación de Indias para sustentar su petición.

En otras ocasiones, apelaron incluso a la Ley de Ocupación y Enajenación de Terrenos Baldíos del 26 de marzo de 1894 para sustentar su demanda, lo que denotaba su desesperación por las condiciones de existencia, pero también como una estrategia que asegurara la restitución de la tierra por ser peones e indígenas a quien los principios de la Revolución pretendían hacer justicia social.

Para que procediera la restitución, primero tenía que hacerse una solicitud formal ante el gobernador del estado de Jalisco o ante la Comisión Local Agraria. Era tarea de los vecinos solicitantes demostrar el despojo de sus pueblos. Ello implicaba la revisión de títulos originales que efectivamente ampararan sus derechos sobre cierta extensión.

Peritos en paleografía revisaban la autenticidad de los documentos presentados; sin embargo, el trabajo más complejo lo realizaban ingenieros de la Comisión Local Agraria, quienes daban forma a los comités solicitantes de tierras, ordenaban el levantamiento del padrón de vecinos de la población afectada, dando prioridad a aquellas familias que dependían directamente de las labores del campo y sobre todo, se dedicaban a hacer un reconocimiento exhaustivo de las extensiones de tierras aledañas a los pueblos, uso, productividad, características físico-naturales y las condiciones económicas en que se hallaban sus propietarios.

Su dictamen era crucial para la toma de decisiones en torno a la dotación de ejidos y a la afectación de haciendas o ranchos inmediatos, por ello, a veces andaban armados o con un destacamento de soldados para evitar represalias de los hacendados.<sup>46</sup>

La mayoría de las haciendas estaban bien resguardadas con documentos de todo tipo para demostrar la legalidad de sus posesiones. Como ya se vio, muchos hacendados en contubernio con los ayuntamientos habían comprado tierras indígenas y contaban con documentos simples a su favor de ventas de solares y

<sup>42</sup> AHAJ, municipio de Amatitán, poblado Amatitán, exp. 70.

<sup>43</sup> AHAJ, municipio de Ameca, poblado Ameca, exp. 88.

<sup>44</sup> AHAJ, *municipio de Tala, poblado Tala, exp. 78.*

<sup>45</sup> AHAJ, municipio de Ahualulco de Mercado, pueblo de Ahualulco, exp. 141.

<sup>46</sup> *Idem.*

pequeños predios, títulos que nunca fueron cuestionados. Los pueblos frecuentemente no tenían modo de demostrar ser dueños originales. En repetidas ocasiones apelaban a su propia memoria y a la posesión consuetudinaria para delimitar lo que consideraban suyo.

Tabla 3. Solicitud de restitución de tierras comunales por localidad

Localidad	Fecha de solicitud	Población en 1910	Población durante el proceso de la solicitud	Fecha del censo de población	Número total de familias	Tierra detentada (ha)
Magdalena	1915, mayo 14	1,618	1,623		316	240
Ahuisculco	1915, agosto 28		1,210	1918, abril 18	397	
San Martín Hidalgo	1915, agosto 30			1921, abril 28	1093	
Etzatlán	1915, sep. 12	5,442	4,383	1925, marzo 16	350	0
Teuchitlán	1915, sep. 14	1,829	516		133	0
Tala	1915, sep. 21	2,866	3,000	1917, sept. 11	319	300
Tequila	1915, sep. 24	3,942	347	1922, abril 18	106	394
San Marcos	1916, enero 08	1,594	1,415	1917, octubre 23	360	2.5
Amatitán	1916, julio 03	2,071	2,110	1923, mayo 23	306	0
Ameca	1917, sep. 12	9,529	2,248	1918, abril 5	563	0
San Juanito	1918, enero 18	1,276	1,463	1918, marzo 25	326	89
Cocula	1920, sep. 20	6,489	3,358	1923, agosto 25	953	0
Ahualulco de Mercado	1920, oct. 28	5,546	4,121		1050	60
Tuitán	1921, enero 27		317	1921	77	4617
Hostotipaquillo	1921, agosto 03	1,896	1,658	1922, sep. 13	433	0
<b>Totales</b>		<b>44,098</b>	<b>27,769</b>		<b>6,782</b>	<b>5,703</b>

Fuente: AHAJ, expedientes 5, 23, 24, 26, 29, 31, 34, 70, 78, 88, 95, 119, 134, 141, 186 y 378.

Nota: En el caso de Ameca, Cocula y Tequila, por tratarse de ciudades, la población contabilizada durante el proceso de solicitud fue solamente una parte del total, aquella que se consideró jornalera y susceptible de ser beneficiada por el reparto de tierra. En San Marcos también se censaron únicamente los susceptibles de ser dotados con tierras. En el caso de Teuchitlán, se anotó sólo a las 133 familias solicitantes aunque se calculó que habían 366 familias en total. Las hectáreas poseídas por los solicitantes de Tequila eran tierras comunes.



Como se puede observar en la tabla anterior, para 1915-1921 los pueblos aquí analizados contaban en conjunto con 5,703 hectáreas. Comparada esta cifra con las 63,430 hectáreas aproximadas de que eran dueños a fines del virreinato, tenemos que en conjunto poseían menos de 9% de sus tierras originales y tal cifra es relativa debido a que Tuitán, enclavado en la sierra al norte de Tequila, poseía aún 4,617 hectáreas de cerros y barrancas intransitables de dudoso beneficio.

Por otro lado, a pesar de que hay notorias insuficiencias de datos en torno a la población, es de resaltar que según el censo de 1910, debió haber alrededor de 50,000 habitantes en estas localidades (no en los municipios).

En cambio, los números arrojados por los posteriores censos durante los procesos de solicitud (1918-1923), señalan menos de 30,000 habitantes. Es casi seguro que esta mengua esté sobrevalorada ya que era requisito indispensable que los pueblos contaran con menos población que en 1910 para ser dotados de tierra. Considerando los sucesos que pudieron impactar la demografía en este breve lapso, debió haber aproximadamente 45,000 habitantes, a lo sumo 10% menos que en 1910.

El procedimiento de restitución de tierras a los pueblos fue engorroso y poco efectivo. Basta señalar que no se aceptó ninguna solicitud de restitución que los pueblos del área de estudio promovieron. A juicio del paleógrafo responsable de la revisión de títulos, los documentos presentados nunca cumplieron con los requisitos para considerar válida la restitución, eran confusos ya que se basaban en límites poco claros, no contenían sellos oficiales, o bien, apeló a otra serie de argucias para negar el trámite.

Ante la imposibilidad de restitución, se apelaba a la dotación de tierras según lo estipulado en el Artículo 27 constitucional y a la circular número 24 de la Comisión Nacional Agraria, cuyas ordenanzas establecían que siempre que no procediera la restitución deberían concederse tierras en dotación según las necesidades de las comunidades rurales.

Por su parte, los dueños de las haciendas siguieron distintas estrategias en defensa de sus fincas, la más común y al parecer más efectiva fue intentar demostrar que las tierras detentadas eran posesión legítima, obtenidas mediante mercedes coloniales o por compras. A veces ocultaban la extensión real de la que eran dueños. Así, según un ingeniero en la hacienda de Santo Tomás en las cercanías de Hostotipaquillo, registraba catastralmente 1,119 hectáreas, pero a su juicio medía más de 25,000 hectáreas.<sup>47</sup> Otra táctica frecuente fue señalar que los solicitantes no eran agricultores ni el “pueblo” era realmente una congregación rural; en el caso de Cocula, Ameca y Tequila por ejemplo, se argumentó que eran ciudades, por tanto no tenían derecho a restitución de tierras. Un hacendado, por ejemplo, negó que en Tequila hubiera campesinos y que los solicitantes no vivían en la ciudad.

En el caso de Hostotipaquillo, los poseedores de tierras cercanas señalaron que los solicitantes de este pueblo eran mineros y obtenían en promedio 75 pesos mensuales, por lo que no dependían de la agricultura.<sup>48</sup> Otra impugnación recurrente era tratar de demostrar la flojera y dejadez de los campesinos, contrastando la importancia de la producción de las haciendas como unidades agrícolas que

<sup>47</sup> AHAJ, municipio de Hostotipaquillo, pueblo de Hostotipaquillo, exp. 186.

<sup>48</sup> *Idem.*

contribuían a dar trabajo y generar riqueza; es el caso de Amatitán, donde se juntaron una gran cantidad de firmas para tratar de dar marcha atrás a la petición de adjudicación de tierras, bajo la excusa lapidaria de que el nacimiento del ejido era el fin de la industria tequilera y de las fuentes de empleo en el municipio.<sup>49</sup>

Una forma no menos apreciable en los documentos de petición fue la coacción violenta que los hacendados ejercían sobre los solicitantes, llegando al asesinato de líderes o la expulsión de los pueblos de familias completas con la complicidad de las autoridades municipales. Por último, otras estrategias que podemos calificar de desesperadas fue sugerir la repartición de tierras de haciendas colindantes aunque estuvieran en manos de familiares, así como el intento a través de guardias blancas de impedir a los agrimensores medir y deslindar los predios susceptibles de afectación.

### Las resoluciones gubernamentales

Como se puede observar en la tabla siguiente, el promedio por beneficiario en esta primera dotación fue de 7.3 hectáreas. Esta cifra, sin embargo, varió significativamente por localidad. Así, a los ejidatarios de Tequila se les dotó casi con 15 hectáreas y a los de Hostotipaquillo con poco más de 18 hectáreas, mientras que a los solicitantes de San Martín se les entregó menos de una hectárea en la primera dotación. La diferencia tan grande tiene que ver con la calidad de los terrenos y a situaciones políticas específicas. De este modo, el pueblo de San Martín con una gran cantidad de demandantes fue beneficiado con una posesión provisional durante el gobierno de Venustiano Carranza, quien se distinguió por su poco impulso para llevar a cabo una profunda transformación agraria. En el caso de Tequila, a pesar de que posiblemente para la década de 1920 pasaba de los 4,000 habitantes, sólo se benefició a 117 individuos; esto sucedió por su condición de ciudad ya que, a juicio de los hacendados locales, no existía otra población en Jalisco como Tequila con una actividad industrial tan acentuada.<sup>50</sup>

<sup>49</sup> AHAJ, municipio de Amatitán, poblado Amatitán, exp. 70.

<sup>50</sup> AHAJ, municipio de Tequila, poblado Tequila, exp. 34.



Tabla 4. Primera dotación de tierras a los pueblos analizados

Localidad	Fecha de resolución definitiva a su solicitud (1ª dotación)	Entregó	Cantidad de tierra concedida (ha)	Número de beneficiados
Magdalena	1922, diciembre 14	Álvaro Obregón	2,600	260
Ahuisculco	1923, diciembre 24	Álvaro Obregón	3,220	322
San Martín Hidalgo	1919, junio 1	Venustiano Carranza	456	616
Etzatlán	1929, marzo 27	Emilio Portes Gil	1,400	352
Teuchitlán	1918, diciembre 21	Gob. Francisco Labastida Izquierdo	780	130
Tala	1919, julio 6	Venustiano Carranza	1,276	319
Tequila	1929, julio 14	Emilio Portes Gil	1,712	117
San Marcos	1922, noviembre 30	Álvaro Obregón	2,520	360
Amatitán	1929, mayo 23	Emilio Portes Gil	1,818	227
Ameca	1924, abril 3	Álvaro Obregón	3,941	563
San Juanito	1922, junio 22	Álvaro Obregón	3,200	325
Cocula	1931, agosto 28	Pascual Ortiz Rubio	339	41
Ahualulco de Mercado	1924, junio 26		7,609	1,087
Tuitán	1929, octubre 26	Emilio Portes Gil	776	97
Hostotipaquillo	1927, marzo 10	Plutarco Elías Calles	6,460	350
<b>Totales</b>			<b>38,107</b>	<b>5,166</b>

Fuente: AHAJ, expedientes 5, 23, 24, 26, 29, 31, 34, 70, 78, 88, 95, 119, 134, 141, 186 y 378.

Es importante destacar también la poca cantidad de beneficiarios de este primer reparto de tierras. De una población total que debió oscilar entre 40 y 50 mil habitantes, sólo se dotó a 5,166 individuos. Aceptando que éstos fuesen casi en su totalidad padres de familia, debió dejarse fuera a más de la mitad de posibles beneficiados, aunque tal situación fue distinta en cada localidad. Lo que queremos decir con esto es que el reparto agrario debió generar también una especie de diferenciación entre beneficiarios y no beneficiarios; aunque con los expedientes consultados no hay modo de saber si al interior de cada población haya sido motivo de conflicto. Por ejemplo, en el caso de Cocula, a pesar

de que según un censo de 1921 había 6,833 habitantes y 1,957 familias, de las cuales 1,193 vivían de la agricultura, y que había haciendas inmediatas de la talla de Estipac y San Diego que en conjunto reunían más de 37,000 hectáreas, mediante una serie de enredos los hacendados y autoridades municipales lograron evitar que se repartieran tierras en 1923. Pero los solicitantes insistieron y en 1931 se benefició a 41 familias con menos de 350 hectáreas.

## Reflexiones finales

Algunos teóricos han señalado que si bien las decisiones tomadas verticalmente desde un gobierno autoritario y poderoso (lo cual en la primera mitad del siglo XIX estaba lejos de lograrse en el entorno político nacional) pueden tener un peso significativo en la modificación del modo de vida del habitante común, nunca podrán supeditar completamente sus condiciones y pautas de conducta.<sup>51</sup> Lo que resulta entonces es una variedad de contextos, condicionados por la legitimación o resistencia de los individuos ante medidas que los afectan.

Partiendo de dicha premisa diremos que al menos en Jalisco el proyecto liberal se impuso no por la fuerza desde las élites nacionales o estatales promotoras de dicho proyecto, sino porque las redes de solidaridad comunitaria formadas desde antes de la Independencia habían ido perdiendo fuerza paulatinamente.

Es en el siglo XIX cuando se da una ofensiva generalizada hacia las cofradías y fundos legales de las comunidades, amparada en la pobreza y anarquía de la época, mediante una serie de leyes emitidas por los sucesivos gobiernos estatales y federales, y bajo la complicidad de las autoridades municipales que claramente beneficiaban a la propiedad privada. Paradójicamente, los promotores de dichas reformas consideraban que estas medidas eran adecuadas para “asegurar a esta raza desgraciada (los indígenas) sus propiedades particulares y comunes”, tratando de eliminar la tutela en que vivían los habitantes de los pueblos bajo el gobierno español.<sup>52</sup>

De manera explícita lo que los ideólogos liberales de la época buscaban era eliminar las diferencias estamentales que habían prevalecido durante el virreinato, para ello declararon “iguales” a todos los ciudadanos del país, poniendo énfasis en los indígenas a quienes a partir del siglo XIX se les designaba como “los antes llamados indios”.

El proceso más común de pérdida de tierras en los 15 pueblos analizados no fue por despojo directo de las haciendas, menos aún que se haya llevado a cabo durante el régimen porfirista y por la intervención de compañías deslindadoras como sucedió con otras regiones de México. La pérdida de tierras comunales de los pueblos del occidente jalisciense se dio desde principios del siglo XIX y tuvo

<sup>51</sup> Long, Norman. “Cambio rural, neoliberalismo y mercantilización: el valor social desde una perspectiva centrada en el actor”, en: Sergio Zendejas y Pieter de Vries (eds.), *Las disputas por el México rural*, vol. 1, México, El Colegio de Michoacán, 1998, pp. 46-47.

<sup>52</sup> Aguirre, Ignacio (comp.), *op. cit.*



fases esenciales. Por un lado, la promulgación de una serie de decretos legales que dieron fin a la propiedad comunal ordenando su reparto individual entre las familias indígenas; una vez fraccionada la propiedad comunal, el siguiente paso fue la compra de pequeñas parcelas, solares y hasta viviendas por parte de comerciantes y hacendados locales. Esto explica por qué no se pudo comprobar despojo en la generalidad de los casos analizados, y la improcedencia de la restitución de sus antiguas propiedades.

Durante el siglo XIX, los cambios legales a la tenencia de la tierra corporativa propiciaron paulatinamente una vía franca para consolidar una moderna estructura latifundista en el área. Para que esto se diera fueron esenciales dos factores: el crecimiento de la demanda en mercados cercanos como la propia ciudad de Guadalajara, y el mejoramiento de las vías de comunicación, a más de la existencia de mano de obra “liberada” de las sujeciones que legalmente imponía el régimen colonial.

Es notorio también que, si bien el argumento esgrimido por los representantes de los pueblos sobre la pérdida de sus tierras, debía estar en consonancia con las causas y objetivos promulgados por los líderes de la corriente constitucionalista de la Revolución Mexicana, generalmente se fundaba en la protección virreinal de sus bienes comunales y la disolución de los mismos durante los gobiernos del siglo XIX, dando énfasis en las leyes promulgadas durante administraciones liberales, mismas que tendían a ser justificadas por los grupos revolucionarios vencedores. Con esto lo que queremos destacar es la contradicción de dos visiones, que si bien coincidían en la necesidad de llevar a cabo una recomposición de la desigual apropiación de la tierra, eran distintas en cuanto a explicar las causas de la pérdida de las mismas.

Un aspecto tangencial del presente trabajo es la poca participación de los pueblos aquí analizados en la lucha armada de 1910. Si los pueblos habían sido despojados de sus tierras y vivían en condiciones difíciles, ¿por qué no se levantaron en armas como sucedió en otras regiones del país? Se puede pensar que la pérdida individual de tierras mediante la venta o enajenación durante por lo menos cuatro generaciones en el siglo XIX, sirvió para legitimar su condición de despojados; de esta forma se propició la pérdida de tierras e identidad comunal y una creciente simbiosis laboral con las haciendas locales, lo que debió otorgar cierta estabilidad política al área. En contraste, en la misma zona de estudio, trabajadores mineros como los de la Amparo Mining Company se levantaron en masa aportando los líderes revolucionarios más destacados del estado de Jalisco. ¿Por qué fueron mineros y no peones o medieros los que se incorporaron a la Revolución Mexicana?, tal vez esté relacionado con su preparación y conciencia política.

En otros términos, no fueron los habitantes indígenas y mestizos de los pueblos, ni los grupos de población más humildes y explotados los que se levantaron en armas, sino aquellos sectores que —si bien económicamente tenían mejores ingresos que la población promedio de la zona—, eran más hondamente conscientes de que el único camino que quedaba era el de las armas para generar un cambio a escala nacional. No fue pues la explotación la condición fundamental para motivar la rebelión, sino la concepción que se tuvo de dicha explotación.

## Archivos consultados

Archivo de Instrumentos Públicos de Jalisco (AIPJ), ramo de tierras y aguas, 1ª colección, libros 3, 7, 10, 25-1 y ramo de tierras y aguas, 2ª colección, volúmenes 7, 9, 12, 20, 156, y 204.

Archivo Histórico de Jalisco (AHJ), ramo Gobernación, asunto: indios.

Archivo Histórico Agrario de Jalisco (AHAJ), expedientes 5, 23, 24, 26, 29, 88, 78, 29, 70, 119, 34, 141, 31, 186, 26, 95, 24, 134,

Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara (ARAG), ramo civil, caja 18, exp. 7.

## Bibliografía

Aguirre, Ignacio (comp.). (1849). Colección de acuerdos, órdenes y decretos sobre tierras, casas y solares de los pueblos del estado de Jalisco (1849), México, Imprenta del gobierno del estado de Jalisco.

Aldana Rendón, Mario. (1987). Jalisco desde la Revolución, vol. 1, México, gobierno del estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara.

Carbó, Margarita. (1996). Evolución histórica de la propiedad comunal, marco jurídico, México, Universidad Autónoma Chapingo, 1996.

Córdova, Arnaldo. (2003). La ideología de la Revolución Mexicana, México, Era.

Hammett, Brian R. et al. (1995). Problemas agrarios y propiedad en México, siglos XVIII y XIX, Serie Lecturas de Historia Mexicana II, México, El Colegio de México.

Katz, Friedrich (comp.). (1990). Revuelta, rebelión y revolución, la lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX, Era, México.

Mac Gregor, Josefina, "Luis Cabrera: una explicación de carácter social sobre la lucha zapatista", INEHRM, disponible en: [http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/boletines/boletin\\_24.pdf](http://www.senado.gob.mx/content/sp/memoria/content/estatico/content/boletines/boletin_24.pdf), fecha de consulta: 12 de marzo de 2011.

Mendieta y Núñez, Lucio. (1937). El problema agrario en México, Porrúa, México.

Murià, José María. (1988). Breve historia de Jalisco, Universidad de Guadalajara, Guadalajara.

Pérez Verdía, Luis. (1989). Historia particular del estado de Jalisco, tomo II, Universidad de Guadalajara, México.

Ruiz de Moscoso, Juan José, Manuscritos de Derecho, tomo 1, Biblioteca Pública del estado de Jalisco (documento electrónico).

Semo, Enrique. (1981). Historia del capitalismo en México, los orígenes, 1521/1763, México.

Torres, Alberto J. (1987). Peso y medidas antiguas de México, 1987, UNED, gobierno del estado de Jalisco.

Tutino, John. (2010). De la insurrección a la revolución en México, Era, México.

Warman, Arturo. (2001). *El campo mexicano en el siglo XX*, FCE, México.

Zendejas, Sergio y Pieter de Vries (edits.). (1998). *Las disputas por el México rural*, vol. 1, El Colegio de Michoacán, México.

